



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2020-MPN

Nasca, 21 de Diciembre del 2020

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2019, el Informe N° 143-2019-GAT/MPN de fecha 18 de Diciembre del 2020 de la (E) de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Informe N° 896-2020-GAJ/MPN de fecha 18 de Diciembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Reforma Constitucional- Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776, establece que la base imponible para determinar el Impuesto, Vehicular podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, conforme lo dispone el Artículo 35° de la misma norma antes mencionada;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, crea el impuesto Vehicular de periodicidad anual, que grava a los vehículos, señalados en la tabla de valores referenciales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, con antigüedad no mayor de tres años;

Que, mediante Informe N° 143-2019-GAT/MPN la (E) de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Estando a lo expuesto, contando con las Visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto en el artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME del pleno se aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Vehicular para el año 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

Al contado	: 28 de Febrero
Fraccionado	
Primera Cuota	: 28 de Febrero
Segunda Cuota	: 29 de Mayo
Tercera Cuota	: 31 de Agosto
Cuarta Cuota	: 30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Recaudación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Elías Lucena
ALCALDE